



## LIQUIDACIÓN OFICIAL DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

### EL JEFE DE LIQUIDACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS – SECRETARIA DE HACIENDA,

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018, y la resolución 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

### CONSIDERANDO

Que, la empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta información de la Cartera Morosa de diciembre del 2020, del usuario **LUZ ADRIANA FRANCO BETANCUR**, identificado(a) con el Número de Cedula 51.986.283, con Código de Usuario N° 300239, del predio ubicado en **VIA AL TENNIS CASA 29 CONJ CDO RIVER COUNTRY** en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto de IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

*"ARTÍCULO 1°. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".*

*"ARTÍCULO 150°. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:*

- 1. SUJETO ACTIVO. El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Impuesto de Servicio de Alumbrado Público.*
- 2. SUJETO PASIVO. Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.*
- 3. HECHO GENERADOR. Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.*
- 4. BASE GRAVABLE: La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre.*
- 5. PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable de este impuesto será mensual y se facturará junto con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros u otros prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.*
- 6. CAUSACIÓN DEL IMPUESTO. El impuesto se causa a partir del momento en que las personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o*





RESOLUCIÓN N° 2300

23- FECHA

24 OCT 2023

PÁGINA

2 de 3

extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.

7. **TARIFAS:** Fijese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):

"ARTÍCULO 151°. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

**LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.**

**LIQUIDACION:** El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales

**"Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.**

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión."


Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148° a 153° del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **LUZ ADRIANA FRANCO BETANCUR** identificado(a) con NÚMERO DE CEDULA 51.986.283, del predio ubicado en la VIA AL TENNIS CASA 29 CONJ CDO RIVER COUNTRY Cúcuta, usuario que corresponde al sector Residencial Estrato 6, tarifa de consumo equivalente al 13 %, por cada mes, por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$46.917)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.

NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGIA KW7H	VALOR CONSUMO DE ENERGIA	TARIFA	VALOR IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	PERIODO DE FACTURACION INICIAL	PERIDO DE FACTURACION FINAL	FECHA CERADO
1044946216	Residencial	654	\$ 360.902	13%	\$ 46.917	09/05/2020	09/06/2020	15/12/2020
<b>TOTAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO</b>					<b>\$ 46.917</b>			



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° <b>2300 23-</b>	FECHA	<b>24 OCT 2023</b>	PÁGINA	3 de 3	

Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR** cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo de **LUZ ADRIANA FRANCO BETANCUR** identificado (a) con NÚMERO DE CEDULA 51.986.283, usuario (s) en el bien inmueble ubicado en la VIA AL TENNIS CASA 29 CONJ CDO RIVER COUNTRY de esta ciudad, el valor de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$46.917)** por los periodos relacionados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARCESIO MOROS MUÑOZ**  
Asesor con funciones de jefe de Liquidación  
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620  
Código Postal: 540006  
Proyecto/elaboro: Xiomara L.  
Reviso: Antonio Martínez



Prueba de entrega

### Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



RA449678734CO

472  
6007  
000  
NOTIFICACION

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Miembro Concesionario de Correos

Fecha Pre-Admisión: 26/10/2023 16:40:07

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.CUCUTA

Orden de servicio: 16539405

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARIA DE HACIENDA - RENTA NIT/C.C.T.: 890501434

Dirección: Calle 11#5-49 Centro Cúcuta

Teléfono: 3153798508

Código Postal: 540068000

Código Operativo: 6007510

Referencia:

Depto: NORTE DE SANTANDER

Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER

Nombre/Razón Social: LUZ ADRIANA FRANCO BETANGUR

Dirección: VIA AL TENNIS CASA 29 C/O RIVER COUNTRY

Código Postal: 6007000

Código Operativo: 6007000

Tel:

Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER Depto: NORTE DE SANTANDER

Dice Contener: *JAIF vigilante*

Observaciones del cliente:

Causas Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Entrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	EM		Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Firma nombre y sello de identificación: *F. M. A. 60-38575*

C.C.:

Fecha de entrega: 26/10/2023

Distribuidor:

C.C.:

Gestión de entrega: *27/10/23*

Valor Físico (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$6.750

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$6.750 COP

60075106007000RA449678734CO

Principales Bogotá D.C. Colombia Original 25 g x 95 x 155 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 018000 870 / 14 extensión 670-472000

6007  
510  
PO.CUCUTA  
ORIENTE

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

tl: 110911  
5A - 55, Bogotá D.C.  
7-1) 472 2005  
00111 210

Wilfredo Quinto  
C.C. 88.215.401